

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00187

En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante y por ser procedente y teniendo en cuenta que está inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria 284-3494, se hace necesario en este trámite comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Filandia (Q.), para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del citado inmueble, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar y nombrar secuestre.

Como honorarios al auxiliar de la justicia por su asistencia a la diligencia de secuestro, se le fija la suma trescientos mil pesos (\$300.000), a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec9978a0618125b9143081b959b8d154e1f13cda89e2f5f97e742310c158ae9**

Documento generado en 29/09/2023 05:40:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>